



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

CONVENIO QUE POR REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN LA VÍA TAMPICO, KILÓMETRO 1.5, AUTOPISTA MONTERREY CADEREITA VALLE SOLEADO, CÓDIGO POSTAL 67115, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA PARTE, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE DE MEXICO, REPRESENTADO POR FRANCISCO JOAQUIN DEL OLMO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Para los efectos del presente **Convenio**, en el cuerpo del mismo, a la empresa **REDPACK S.A. DE C.V**, se le designará como "**EMPRESA**", al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE DE MEXICO**, se le denominará como "**SINDICATO**"; al referirse a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "**LEY**", al señalar a ambas partes, como "**LAS PARTES**" y al hacer mención del **CONVENIO**, se indicará con la palabra "**CONVENIO**".

II. "**LAS PARTES**" declaran que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "**LAS PARTES**" declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, registrado ante la autoridad laboral competente bajo el número de expediente **S/N REDPACK (NUEVO LEÓN)**, el cual fue debidamente legitimado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-11226/2023** surtiendo todos sus efectos legales.

IV. Con base en lo anterior "**LAS PARTES**" declaran que han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo a que se hace referencia en la declaración que antecede en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, pactan de común acuerdo las siguientes:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

CLÁUSULAS:

PRIMERA "LAS PARTES". - Hacemos del conocimiento de esa autoridad laboral que, debido a las actividades propias que se desarrolla la empresa contratante, así como a que en dichos domicilios laboran únicamente trabajadores de confianza, tiene la necesidad de dar de baja del Contrato Colectivo de Trabajo los domicilios ubicados en:

1. Calle Boulevard Miguel de la Madrid número Exterior Km10.5 -A, Municipio de Guadalupe, entidad federativa Nuevo León, C.P. 67114
2. Ignacio Aldama Oriente, número 351, Colonia Apodaca Centro, Código Postal 66600, Apodaca, Nuevo León.
3. Calle Espinosa, número 1821 Interior C, Colonia Centro, Código Postal 64600, Monterrey, Nuevo León.
4. Avenida Paseo de los Leones, número 1835, Colonia Cumbres Segundo Sector, Código Postal 64610, Monterrey, Nuevo León.
5. Avenida Vasconcelos, número 1563, Local D, Colonia Valle, Código Postal 66240, San Pedro, Nuevo León.
6. Avenida Eugenio Garza Sada, número 3879, Colonia Country, Código Postal 64860, Monterrey, Nuevo León.
7. Manuel L. Barragán, número 601, local 3, esquina Sendero, Colonia Las Misiones, Código Postal 66428, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

Por lo que solicitamos se tome nota de las bajas de los domicilios señalados, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que debido a las actividades que realiza la empresa contratante, tuvo la necesidad de modificar la categoría de "**Auxiliar de Operaciones/ Clasificador**" para quedar únicamente como "**Auxiliar de Operaciones**" y eliminar las categorías de "**Mensajero Motociclista A**" y "**Mensajero Motociclista B**".

TERCERA. "LA EMPRESA", incrementa los salarios pactados en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo en un del **6.5% (SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, quedando establecidos con las categorías y puestos de la manera siguiente:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
 colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
 Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
 55 52 65 06 70

MONTERREY

PUESTO:	CONCEPTOS QUE INTEGRAN SALARIO DIARIO	PAGO DIARIO	CUOTA DIARIA GARANTIZADA	LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTÍCULO 84	PAGOS EXTRAS VARIABLES, LOS CUALES NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LA CUOTA DIARIA GARANTIZADA.
CHOFER MENSAJERO					
DESCRIPCION DE PUESTO Conduce vehículos para realizar en específico sus actividades de entrega de mensajería asignada y recolectada en una ruta establecida, el chofer mensajero se encarga de llevar un paquete de un lugar a otro asegurando el cierre correcto a través de un sistema, ya que son escaneados dichos envíos	Cuota diaria	\$267	\$318.59	<i>El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</i>	Bono de productividad en base a resultados
	Vales de Despensa	\$34.71			
	Fondo de Ahorro	\$16.87			
AUXILIAR DE OPERACIONES					
DESCRIPCION DE PUESTO Realizar la carga, descarga, recepción, clasificación, y embarque de todo el material que arribó a la plaza/intercambio, asegurando su correcto tránsito y/o entrega a cliente final (Mensajería, Paquetería y Carga LTL)	Cuota diaria	\$265.11	\$316.58	<i>El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</i>	Bono de productividad en base a resultados
	Vales de Despensa	\$34.71			
	Fondo de Ahorro	\$16.75			

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los salarios pactados en la cláusula que antecede empezarán a surtir sus efectos del día **primero de febrero del 2024** al día **treinta de enero del 2025**, independientemente de la fecha del depósito de este convenio ante la autoridad laboral competente, siendo aplicable en el centro de trabajo de la empresa ubicado en la **Vía Tampico, Kilómetro 1.5, Autopista Monterrey Cadereita Valle Soleado, Código Postal 67115, En el municipio de Guadalupe, estado de Nuevo León.**

QUINTA. "LA EMPRESA", se compromete a realizar un incremento a la prestación de **FONDO DE AHORRO**, del **2% (DOS POR CIENTO)** para quedar en los términos siguientes:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

TRIGÉSIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen en constituir un **fondo de ahorro** que se integrará, con una misma aportación de la **"EMPRESA"** como del empleado de manera semanal, catorcenal, quincenal o mensual, dicha aportación será del **6.32 (SEIS PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO)** sobre el salario base tabulado.

SEXTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en adicionar al Contrato Colectivo de Trabajo la prestación siguiente en un **BONO DE PRODUCTIVIDAD**, el cual será pagado de manera semanal, de la forma siguiente:

Pago por envío entregado / recolectado.

Estándar [STD] por Sector.

El STD tiene un cumplimiento semanal.

STD para entrega [STDe] y STD para recolección [STDr].

Tarifa por nivel de alcance de STD.

Incremento en costo de entrega efectiva en el nivel 6 (10%)

Entregas [STDe]			Recolecciones [STDr]		
Nivel	% Alcance	Tarifa UM	Nivel	% Alcance	Tarifa UM
0	0.00%	\$0.00	0	0.00%	\$0.00
1	60.00%	\$1.15	1	60.00%	\$0.05
2	75.00%	\$1.65	2	75.00%	\$0.10
3	80.00%	\$2.15	3	80.00%	\$0.15
4	85.00%	\$2.85	4	85.00%	\$0.20
5	90.00%	\$3.65	5	90.00%	\$0.30
6	100.00%	\$4.00	6	100.00%	\$0.50

6+ Todos los envíos efectivos después del STD de nivel 6,
tendrán un pago diferenciado: $STDe+1 = \$5.00$ | $STDr+1 = \$0.65$



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

Con los siguientes desaceleradores para todos los casos:

**Aplica descuento por faltas
injustificadas.**

Falta #	% Desc.
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%

Se firma este convenio por los que en él intervinieron en señal de conformidad en la Ciudad de México, el día **21 de febrero del 2024**.

POR LA "EMPRESA"

POR EL "SINDICATO"

Carlos Alberto Domínguez Jaime
Representante Legal

Francisco Joaquín del Olmo Martínez
Secretario General